



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: MONITORIO¹ de JUAN PABLO SUAREZ RUBIO contra CAMILO ALFONSO SAENZ DE LA CUADRA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00789-00**².

Atendiendo las previsiones del artículo 421 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso monitorio con oposición del demandado, entonces, tramítese por el proceso verbal sumario, motivo por el cual se convoca a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las 2.15 p.m., del día doce (12) del mes de mayo de 2022.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) **Documentales:** Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descender el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) **Interrogatorio de parte:** Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que la parte demandada absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte actora.

c) **Testimonial:** Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados a la señora OLGA LUCIA RINCÓN RODRIGUEZ, a fin de recibir su testimonio.

Pruebas de la parte demandada:

d) **Documentales:** Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación, en cuanto tengan valor probatorio.

e) **Interrogatorio de parte:** Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte pasiva.

Notifíquese³,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 011 **hoy** 4 de febrero de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **280e7723c5e63c7a88b31f5ec3f0f41db1b43d15c751b8f11e24bdd4e2598d60**

Documento generado en 02/02/2022 10:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>